

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. 016-2020

QUE ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 074-19, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL INDOTEL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN**, la cual para una mayor comprensión su contenido ha sido dividido en:

I. Antecedentes	
II. Consideraciones de Derecho	1
A) Objeto	2
B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo	4
III. Parte Dispositiva	5

I. Antecedentes

1. En fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

2. Mediante Resolución No. 011-11 con fecha 24 de febrero del año 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la composición de los miembros del comité de licitaciones del **INDOTEL** designados mediante Resolución No. 032-09 del Consejo Directivo, y designó los miembros que la conforman para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **INDOTEL**, cuyo dispositivo reza textualmente:

"PRIMERO: MODIFICAR, los Miembros del Comité de Licitaciones creado mediante la Resolución No. 065-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha diez (10) de abril del año dos mil siete (2007), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: el Presidente del Consejo Directivo, al Director Ejecutivo, el Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el Consultor Jurídico y al Gerente Administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet."

3. Posteriormente, el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, dictó un nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante el cual se realizaron cambios profundos al anterior reglamento de dicha Ley.

4. En atención a las disposiciones establecidas en el referido Reglamento, el Consejo Directivo aprobó la Resolución núm. 013-13 con fecha 20 de febrero del año 2013, cuyo dispositivo reza textualmente:

"**PRIMERO: MODIFICAR**, los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones designados mediante la Resolución No. 011-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil once (2011), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: la Directora Ejecutiva, Lic. Teresita Bencosme de Ureña, quien lo presidirá; la Gerente Administrativa, Lic. Digna Méndez; la Subconsultora Jurídica, Lic. Carolina Ramírez; la Gerente de Planificación Estratégica, Lic. Paola Zeller; y la Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Lic. Dorka Quezada.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet."

5. Posteriormente, mediante resolución No. 037-13 de fecha 2 de agosto del año 2013, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la resolución No. 013-13 con fecha 20 de febrero del año 2013, estableciéndose en su dispositivo lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR, los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones designados mediante la Resolución No. 013-13 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil trece (2013), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: el Director Ejecutivo, quien lo presidirá; el Gerente Administrativo, el Consultor Jurídico, en calidad de Asesor Legal, el Gerente de Planificación Estratégica y el Encargado de la Oficina de Acceso a la Información.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

6. Mediante Resolución No. 009-18 de fecha 28 de marzo del año 2018, el Consejo Directivo conoció la propuesta de designación del representante del Presidente y de los miembros del Consejo Directivo ante el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, aprobando lo siguiente:

PRIMERO: DESIGNAR al Consejero **Nelson José Guillén Bello**, como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en representación del Presidente y los miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria del Consejo Directivo del **INDOTEL**, notificar copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública;

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la institución y en la página web que mantiene **INDOTEL**, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley No. 153198 Telecomunicaciones.

7. Que en la actualidad, la presidencia del Comité de Compras y Contrataciones la ostenta el propio Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, Ing. Nelson José Guillén Bello.

8. Finalmente, mediante resolución No. 074-19 de fecha 9 de octubre del año 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, confirmó la composición del Comité de Compras y Contrataciones, estableciéndose en su dispositivo lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** conformado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto 543-12, integrado por los siguientes funcionarios: **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Miembro); **Lcda. Betty Céspedes Torres**, Directora Administrativa (Miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro).

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental; así como su publicación en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

9. Posteriormente, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó al **Lcdo. Félix Miguel Jáquez Bairán**, como Director Jurídico de la institución, en su sesión No. 041-19 celebrada el 5 de diciembre del año 2019 y dadas estas circunstancias, es pertinente revisar nuevamente la composición de los miembros de dicho comité;

II. Consideraciones de Derecho

A) Objeto

10. Modificar la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** designados mediante Resolución No. 074-19, para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo

11. De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm.153-98, el órgano regulador está integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo.

12. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el Consejo Directivo debe establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

13. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contratación Pública para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras públicas;

14. La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

15. En ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública;

16. El artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modifica el nombre de "Comité de Licitaciones" a "*Comité de Compras y Contrataciones*" así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

"Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

17. El **INDOTEL** ejecuta adquisiciones de equipos, contratación de servicios, construcción de obras y aplicaciones, no solamente para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de los proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal y reducción de la brecha digital, en virtud de lo establecido por el artículo 43 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;

18. Debido a los cambios expuestos anteriormente, este Consejo Directivo debe actualizar la composición del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a los fines de que esté integrado de acorde a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12;

19. Por último, se recuerda que la presente Resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento Núm. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTA: La Resolución Núm. 011-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 24 de febrero del año 2011;

VISTA: La Resolución Núm. 013-13 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 20 de febrero del año 2013;

VISTA: La Resolución Núm. 037-13 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 2 de octubre del año 2013;

VISTA: La Resolución Núm. 074-19 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 9 de octubre del año 2019;

VISTAS: Las demás normas aplicables.

III. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** conformado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto 543-12, a los fines de que esté integrado por los siguientes funcionarios: **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Lcdo. Félix Miguel Jáquez Bairán**, Director Jurídico (Miembro); **Lcda. Betty Céspedes Torres**, Directora Administrativa (Miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro).

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental; así como su publicación en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

Yván L. Rodríguez

En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Pedro Domínguez Brito
Miembro del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Alberty Canela
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo